



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXX
DURANGO, DGO.,
JUEVES 9 DE ABRIL
DE 2015.

No. 29

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 346.-

POR EL QUE SE DECLARA LA DESINCORPORACION DEL
REGIMEN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y POR LO
TANTO PASA AL REGIMEN DE BIENES DE DOMINIO
PRIVADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL INMUEBLE QUE
OCUPA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO LOGISTICO E
INDUSTRIAL DURANGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
DURANGO.

PAG. 2



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 25 de marzo de 2015, el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito un inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Fideicomiso para el Desarrollo del Centro Logístico, Industrial y de Servicios Durango, con una superficie de 1,273-18-10.47 hectáreas; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular, autorización para desincorporar del régimen de bienes de dominio público del Gobierno del Estado una superficie de 1,273-18-10.47 hectáreas y posteriormente enajenar dicha superficie a título gratuito a favor del Fideicomiso para el Desarrollo del Centro Logístico, Industrial y de Servicios Durango.

SEGUNDO. Una de las prioridades del Titular del Poder Ejecutivo Estatal es la de promover el desarrollo del Estado en todos los rubros, potencializando al máximo el capital con se cuenta, y con ello genere beneficios palpables para todos los sectores de la población, sin distinción alguna; por tal motivo, se han realizado diversas acciones entre las que se encuentra la constitución de un fideicomiso público, por parte del Gobierno del Estado, denominado Fideicomiso para el Desarrollo del Centro Logístico, Industrial y de Servicios de Durango.

TERCERO. Así, en fecha 21 de septiembre de 2011, fue signado el Decreto Administrativo, mediante el cual se autoriza y se establecen las bases de organización y funcionamiento del Fideicomiso para el Desarrollo del Centro Logístico, Industrial y de Servicios de Durango, sectorizado a la Secretaría de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Desarrollo Económico, decreto mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 30, de fecha 13 de octubre de 2011.

CUARTO. Ahora bien, es importante mencionar que el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Estadual, dispone que dentro de las facultades hacendarias y de presupuesto, el Congreso del Estado, tiene la de autorizar al ejecutivo estatal, enajenar bienes inmuebles de su propiedad, por lo que con el presente, se pretende materializar dicha disposición, de igual forma el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad.

QUINTO. Dentro de los anexos a la iniciativa aludida, podemos dar cuenta que se contiene la siguiente documentación y que permiten su documentación positiva:

- I. Ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 30 de fecha 13 de octubre de 2011, en el cual se contiene el Decreto Administrativo, por el cual se autoriza y establecen las bases de organización y funcionamiento del Fideicomiso para el Desarrollo del Centro Logístico Industrial y de Servicios de Durango.
- II. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 29 Extraordinario Bis de fecha 16 de diciembre de 2014, en el cual se contienen las medidas y colindancias de la superficie objeto de la presente enajenación; de igual forma contiene el Decreto mediante el cual se abroga el Decreto de fecha 11 de diciembre de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 28 extraordinario el 12 de diciembre de 2014 y que modifica diversos artículos del Decreto de expropiación publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 30 de fecha 12 de octubre de 2008.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- III. Plano certificado por la Dirección General de Catastro, que ampara la superficie objeto de la presente enajenación, y en el cual se contienen sus respectivas medidas y colindancias.
- IV. Carta de liberación de gravamen, en el cual se contiene una anotación al margen, donde refiere que el 12 de enero de 2011 se autorizó una enajenación a título gratuito de una superficie de 250-00-00 hectáreas a favor de la Unión Ganadera Regional de Durango.
- V. Copia certificada de escritura pública número mil doscientos veinticinco, del Volumen doscientos treinta y tres, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Francisco Herrera A., expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, registrada bajo la inscripción 60 del tomo 773 de Propiedad, de fecha 17 de junio de 2014, la cual consta de 105 fojas útiles.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 346

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y por lo tanto pasa al régimen de bienes de dominio privado del Gobierno del Estado, el inmueble que ocupa las instalaciones del Centro Logístico e Industrial Durango, ubicado en el municipio de Durango, con una superficie total de 1,273-18-10.47 hectáreas, el cual fue especificado mediante el decreto modificatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 29 Ext. Bis, de fecha 16 de diciembre de 2014.

SEGUNDO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, enajenar a título gratuito a favor del Fideicomiso para el Desarrollo del Centro Logístico, Industrial y de Servicios Durango, el inmueble de su propiedad, ubicado en municipio de Durango, con una superficie total de 1,273-18-10.47 hectáreas, mismo que cuenta con las medidas y colindancias referidas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 29 Extraordinario Bis, de fecha 16 de diciembre de 2014.

TERCERO. El inmueble de la presente enajenación, no podrá ser destinada por el donatario para un uso diferente al objeto y finalidad del fideicomiso, en caso contrario tanto el inmueble como sus mejoras se revertirán a favor del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Los gastos administrativos que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por la Donataria.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (27) veintisiete días del mes de marzo del año (2015) dos mil quince



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
Sesión Anual
LOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
PRESIDENTE.

LXVI LEGISLATURA

DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO
SECRETARIO.

DIP. ANAEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado